



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Responsabilidad Contractual
Radicación : 41001-31-03-005-2019-00282-01
Demandantes : RODRIGO HERNÁNDEZ FIERRO
Demandada : COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H)
Asunto : Término para sustentar recurso

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la magistrada sustanciadora, encontrándose para el estudio de la decisión que en derecho corresponde a esta instancia, se advierte la necesidad de contar dentro del acervo probatorio, con las documentales que a continuación se relacionan, razón por la que en ejercicio de la facultad oficiosa de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, se dispondrá su incorporación.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR DE OFICIO, la práctica de las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

I.-SOLICITAR al *JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA*, la remisión de la Historia Clínica contenida en el CD obrante en el folio 84 del documento 01, cuaderno de primera instancia, expediente digitalizado.

II.- SOLICITAR al *BANCO DAVIVIENDA S.A.* certificación respecto de:

1.- Saldo a 15 de septiembre de 2018 de los siguientes créditos a cargo del señor ORLANDO HERNÁNDEZ FIERRO:

a.- Crédito Hipotecario de Vivienda, pagaré No.05707076300108144

b.- Crédito Diferente de Vivienda, pagaré No. 05707076100408637

c.- Crédito Represteo Convenio No.5907076100430324

2.- Histórico de pagos de los mismos créditos y saldos desde el 15 de septiembre de 2018 a la actualidad, especificando fecha y valor de los pagos efectuados desde el 15 de septiembre de 2018 a la fecha.

Notifíquese,



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf1415b4d27df57820babe3c6626f824c1a1b913dabd2b3ee4e0309ba21a8e6
f**

Documento generado en 16/03/2022 03:33:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**